



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/038/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y RESUELVE RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, SOLICITADA POR LA EMPRESA DENOMINADA “SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.”, EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

**Dictamen con clave y número CSPTyM/038/2021-2024, que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 19 de enero de la anualidad de dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81, 83, fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41,**

Página 1 de 8

Dictamen CSPTyM/038/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:  
Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su investidura de Regidora Presidenta, Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Regidora Vocal; Celia Carolina Valadez Beltrán, Regidora Vocal y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Síndico Vocal.**

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal para la prestación de los servicios de seguridad privada, presentada por la empresa “Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.” de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio, por parte de la empresa denominada “**Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**”; solicitud que fue remitida con todos sus anexos a la Comisaría de la Dirección de Policía Preventiva, el día 07 del mismo mes y año, a través del oficio **DFE/644/2022**, con la finalidad de que dicha comisaría, en ejercicio de sus atribuciones, determine si el solicitante cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato así como en lo relativo al Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de noviembre del 2022, el Comisario de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del oficio **S.S.C./SUB.O./C.J./2813/2022**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento, que el solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de la materia. Derivado de lo anterior, a través del oficio DFE/656/2022, se notificó al solicitante que no cumplía con los requisitos, requiriéndole subsanara los mismos a efecto de dar continuidad al trámite de referencia.

Página 2 de 8

Dictamen CSPTyM/038/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:  
Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, en fecha 28 de noviembre del año 2022 la empresa solicitante dio contestación al requerimiento previamente señalado, remitiéndose de nueva cuenta el expediente a la Comisaría de la Policía Preventiva, a través del oficio DFE/706/2022.

Al respecto, mediante oficio S.S.C./SUB.O/C.J./2856/2022, el Comisario de la Policía Preventiva, informa de nueva cuenta que el solicitante no reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento de la conformidad municipal, circunstancia que fuera debidamente notificada a través del oficio DFE/713/2022, dando cumplimiento al mismo, en fecha 13 de diciembre de aquel año y remitiéndose de nueva cuenta a la Comisaría a través del oficio DFE/748/2022.

Finalmente, a través del oficio **S.S.C./SUB.O/C.J./2887/2022**, recibido en la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisaría de la Policía Preventiva, informa a la Secretaría de Ayuntamiento que la empresa solicitante, **REÚNE** los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De la solicitud de referencia se desprende que la representante legal de la empresa denominada **“Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.”**, presentó su solicitud bajo la modalidad prevista en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** En fecha de 10 de enero de 2023, la empresa solicitante realizó el pago por la cantidad de \$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos vigentes.

**CUARTO.** En la sesión ordinaria número 04 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024, de fecha 19 de noviembre de 2021, específicamente dentro del punto número 04, e) del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número CSPTyM/005/2021-2024, presentado

Página 3 de 8

Dictamen CSPTyM/038/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:  
Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, relativo al otorgamiento de la conformidad municipal a la empresa “**Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**””

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir la Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre el otorgamiento de la Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con los artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 10, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción IV, 12 fracción I, 13 fracción I, 21, 22, 42, 43 y 44 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato; 21, 22 en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa “**Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**”, cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Página 4 de 8

Dictamen CSPTyM/038/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:  
Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, si bien, el numeral 43 del reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del mismo reglamento, es decir, con la documentación que se encuentra señalada en dicho numeral las empresas de seguridad satisfacen los requisitos para su obtención, sin embargo, aún y a pesar de dicha disposición, la Comisaría de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en ejercicio de las funciones que le son señaladas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato, realizó una revisión exhaustiva respecto a los requisitos complementarios que las empresas de seguridad privada deben reunir.

En ese sentido, resulta necesario precisar que independientemente de los requisitos complementarios a los que se hace alusión en el párrafo que antecede, la empresa de seguridad privada solicitante satisface en primer término los requisitos establecidos por el numeral 21 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, el análisis de la documentación presentada se ciñe en primer momento a lo señalado por el artículo en mención, lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por los numerales 42 y 43 del citado reglamento.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el otorgamiento de la conformidad municipal, no constituye la autorización que se establece en el artículo 4, fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, ya que dicha atribución recae única y exclusivamente en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, la conformidad municipal que autorizan los Ayuntamientos solamente constituye uno de los requisitos que, en su caso, requerirá la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato a la empresa solicitante para el otorgamiento de la autorización para la operación de los servicios de seguridad privada.

Finalmente es de precisarse que conforme al numeral 14 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la vigencia de la autorización es de un año, siendo entonces que, acorde a lo anterior, la vigencia de la conformidad municipal es igualmente de un año. En similar sentido, el numeral 19 del Reglamento de la materia, establece que la vigencia de la autorización será de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

Al respecto, la vigencia del otorgamiento de la conformidad municipal en favor de la empresa “**Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**” tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autorice, en su caso, el otorgamiento del mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para analizar, estudiar, emitir y en su caso, aprobar el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** el otorgamiento de la conformidad municipal en materia de seguridad privada a la empresa denominada “**Seguridad**



## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en las consideraciones primera, segunda y tercera del presente dictamen.

**TERCERO.** Se turna al presente dictamen a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del mismo al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34, fracción II y 36, fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

En atención a lo expuesto en la consideración segunda y tercera, se somete a conocimiento y **resolución definitiva** del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, el dictamen con clave y número CSPTyM/038/2021-2024, mediante el cual, se otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa “**Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V.**”, en la modalidad señalada en su petición, por la vigencia de un año contado a partir de su aprobación definitiva, toda vez que ésta REÚNE los requisitos necesarios para su otorgamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la empresa solicitante de conformidad con lo señalado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 44 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.**

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todos, de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día diecinueve del mes de enero de la anualidad dos mil veintitrés.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

### FIRMAS.

	<b>Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.</b>	-----
	<b>Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.</b>	-----
	<b>Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.</b>	-----
	<b>Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal</b>	-----
	<b>Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.</b>	-----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.."